



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2018-00005732

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.6278 de 29 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó la oferta pública de la Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A. por un monto de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 36'000.000,00), amparada con garantía general; aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el número 2012.1.02.01125 de 7 de diciembre de 2012;

QUE, la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco Pichincha C.A. celebrada el 21 de marzo de 2017, resolvió el incremento del capital autorizado a USD. 1.000'000.000,00; el cambio del valor nominal de las acciones de USD. 1.00 a USD. 100,00 cada una; y la reforma y codificación del estatuto social;

QUE, la Asamblea de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A., reunida el 25 de enero de 2018, resolvió aprobar la reforma al contrato de emisión de obligaciones, referente al factor de conversión;

QUE, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-461 de 9 de mayo de 2018, la Directora de Trámites Legales, (E) de la Superintendencia de Bancos, aprobó la adenda reformatoria al Contrato de Emisión de obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A., en los términos constantes en la escritura pública celebrada el 21 de febrero de 2018, ante la Notaría Segunda del cantón Quito.

QUE, la compañía Banco Pichincha C.A., a través de su Gerente General señor Santiago Bayas Paredes, remitió la escritura pública de adenda reformatoria al Contrato de Emisión de obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A., otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito, a fin de que se proceda con la aprobación respectiva;

QUE, el artículo 165 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que se requerirá de la resolución unánime de los obligacionistas de la clase y emisión



correspondiente, para efectuar modificaciones que afecten las tasas de interés o su forma de reajuste, el plazo y forma de amortización de capital, el plazo y forma de pago de intereses, modificación de garantías o modalidad de pago, contempladas en el contrato original;

QUE, el artículo 24, Sección III, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que ..."En relación con la aplicación del penúltimo inciso del artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores, la resolución unánime deberá entenderse como el acuerdo de todos los tenedores de las obligaciones en circulación de la clase y emisión correspondiente; La modificación a las condiciones de la emisión de obligaciones antes referida, deberá ser aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o por la Superintendencia de Bancos o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, para lo cual el emisor deberá enviar la escritura modificatoria y el adendum del prospecto de oferta pública..."

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro, de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2018.265 de 4 de julio de 2018, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la aprobación de la adenda reformativa al contrato de Emisión de Obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma a las características de la emisión en lo que respecta al cambio del factor de conversión, constante en la adenda reformativa al Prospecto de Oferta Pública de Obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Catastro Público de Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción señalada en el primer considerando.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía Banco Pichincha C.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía Banco Pichincha C.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el contrato de emisión de obligaciones Convertibles en Acciones del Banco Pichincha C.A., del contenido de la presente Resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito para continuar con el presente trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de julio de 2018.



Ingeniero Carlos Echeverría Esteves


SAC/MP/FJ

